

ATHA-DAM-FCAU-001-040

En Ayuntamiento celebrado el veinte y ocho de Febrero por los señores J. Justicia Espirito y gobierno de esta Noble Hermandad del Bacondio de Chacordo y Resolvió entre otra cosa que el arreglo para el Cuidado y Conservación de montes y finales disp. y aprobado por esta M. H. y M. Real Probin-
cia de Alaba en su Segunda Junta General Ordinaria del día once de Julio de mil setecientos ochenta y quatro inserto en la minuta de decretos celebrados por ella para su debida observancia sacandose una copia circularse por los diez pueblos de esta dha hermandad en la forma ordinaria a fin de que sacando y quedándose con su traslado en cada qual se observe y guarde ala letra y en su cumplimiento puesto para el efecto seitenor es el dho
Decreto de probin-
cia Deseando ausar y fomentar la agricultura en todos los pueblos y hermandades de esta Provincia conservar los montes q. ansido y son propios y privados de sus Cu-
ia Regulacion para su buen regimen y gobierno ha mante- nido antes y despues de la voluntaria entrega sin des- noza Juces de montes mas q. los Alcaldes de cada Ju- risdiccion y auxiliares evitar toda Costa biciosa aumentar los Caudales publicos y dar Refr. para mejorar y benefi- ciar terrenos montañosos que oya materiales para Edificios fabricas fogueras ferrearias y otros usos sin ob- tridarse de la Confucion de Robros de la Real hermandad
En sesion del Rey se establecen los capitulos siguientes
Cap 1º Que los pueblos y hermandades de esta provincia de Caudales publicos y asnal por bebida o adra entre su- decinos aunque con el mejor medio segun ensena la expe- riencia se dediquen con mayor actividad y diligencia a Conserbar sus montes por la utilidad presente y futu- ra que de ellos les ade. Resultar segun el terreno en que se allen y calidad de Arboles q. oia y impidiendo la Justician toda Costa biciosa q. nosea por entre saca-

Contando uno de jando Cuatro Orlos y en mediaciones para
dejar talas bajo de seberas penas y la Responsabilidad
en caso de omision —

2o q. en los montes pinos se limpie para la medra entre
vacando los arboles y perfectos para que los viles seagan
robustos y contando la maleza y boro que los arruina

3o que los de Robles encinas y Castaños seagan limpiar y
podar en los debidos tiempos y poniendo y plantando
en tiempos oportunos que son en las caucientes desde
mitad de Diciembre asta mitad de febrero asiendo po
ello semilleros o viveros con anticipacion y o de cañ
pia trasplantado o sembrado la grana o bellota en
sitios bien zerrados y resguardados q. y impedir el
daño de los garados y el diente de las Cabras Como
tan nocivo y perjudicial valiendose para ello de peñon
y de otras reglas q. ensena la experiencia y saber los
ynteligentes // —

4o q. los terrenos y sitios en que la tierra produce chirpica
Zepos de hoarboles y nociven por los daños de los
garados retorne la precaucion de zairar de ballado
Zequia pared estacada contra cosa equibale ante algu
nas porciones otoras y teniendolos asi cinco o seis
años limpiando los arbolitos con podaderas o con
con Coque y conde desde el nacimiento subiran para
a zairar robustos y demostrar la utilidad de esta dili
gencia y sembrando entre ellos en los bacios bellotas
o Castaña en los sitios que son resguardados del norte
con lo q. se hazan borques y asi subcibam. se prose
guira en los demas para ser acomodados —

5o q. En cada un año planta cada pueblo teniendo sitio
acomodados cuatro arboles por cada vecino en comun
o en particulas en los ejidos conzefiles bajo la pena de

Cuando tales veller por cada uno de los q. omítase plantar—
6o. q. los Vecinos actuales de los pueblos puedan plantar para si
enajidos Comunes todo feneao de arboles y disfrutarlos
asu voluntad ynterin q. los Concejos no abienan al
particular su legitimo Salto atencion para estimular
Con esta libertad a el aumento q. suele abozer benefi-
carse por la emulacion con la calidad de que perdida la
Vecindad sin disponer de los arboles por venta o otro
Vecino y no al extranjero queden precisam^{te}. aplicados para
el Consejo—

7o. q. por lo que y por otra el fom^{to} de arboles frutales como
manzanos perales Zaxeros Ziauelos Castanos nogales y
hoyos se hercaga q. Cada Vecino plante en su tierra
propia o Comunes alomenos quatro arboles Cada año
bajo la misma pena de horriba pues de herte modo se
habita la arripina y todos tendran lo necesario para su
consumo y para vender alguna porcion de fruta sobrante

8o. q. En cada pueblo se nombre un bedon zelador ofical de
estos asuntos q. obrese las Reglas y Capítulos de ha-
rriba para que En Caso de omision o descuido de los Justi-
cios aquienes yncurre pibatibam^{te} den las quejas correspon-
dientes quedando responsables en todo elento a las penas y multas
que se les ynpusiere por su abandono y negligencia dandolos
abiso correspondientes Con testificacion que acredite el Cum-
plim^{to} o inobservancia—

9o. q. sellebe Cuenta y Razon del producto de las ventas de
Cana Cañon maderas u otra especie ynbatiendole el Rep-
resent^{to}. Entre Vecinos de estas ventas bebidas de Concejos
y otros destinos q. no sean Comunes transcedentes Con
forme a las leyes y Reglas de buen gobierno—

Cuñs Capítulos fueron aprobados por sus Señoriales Reserban-
do ampliaatos segun dictase la prudencia y ocurriese
en lo subcesibo auiendo elmas estrecho encargo a las hea-
mandades y pueblos de esta Prouincia sus Justicias y Oficia-
les se allegen enteram^{te} a ellos y los hagan obedes y Cumpla
Con toda escrupulosidad y esmero mediante la notoria
utilidad y beneficio q. de ellos les a de resultar ala causa
publica bajo las penas establecidas por laecho y demas
q. Reserba y impone esta Prouincia contra los omisos y
neglijentes. H

